



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el municipio de Yecapixtla, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CONCURRE CON EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. MARTIN GUTIERREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada Municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



1.2 El C. Francisco Erik Sánchez Zavala, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.3 El C. Martín Gutiérrez Martínez, acredita su carácter de Secretario Municipal, con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha Primero de Enero de Dos Mil Diecinueve, se autorizó a los CC. Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

1.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Las Palmas s/n, Centro Histórico de Yecapixtla, Morelos. C.P. 62820.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el pasado siete de enero de dos mil diecinueve, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al Municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en la cláusula quinta fracción III del presente acto jurídico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" dirija la dirección y mando operativo de los elementos en activo que conforman la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, con base en la rectoría a cargo de la CES, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la CES.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



desarrollan funciones de seguridad pública.

- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la **CES**, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general, sin que ello implique un gasto extraordinario para el Municipio.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal a la **Policía Estatal Morelos**, será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y/o por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "**EL MUNICIPIO**", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos actualmente al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, que "**EL MUNICIPIO**" proporcionará a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en la cláusula quinta fracción III del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

I.- Subordinar operativamente al personal de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal al mando de la **CES**. Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** serán los únicos que podrán ejercer funciones operativas en materia de seguridad pública.

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la unidad de asuntos internos, en los términos establecidos en la cláusula NOVENA del presente convenio;

III.- Transferir en favor de "**EL ESTADO**", de forma quincenal, los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "**FORTAMUN**" o cualquier otro que lo sustituya, siempre y cuando sea equivalente al actual, que resulten estrictamente necesarios para

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones actuales con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito adscritos al Municipio de Yecapixtla, siendo los siguientes:

Nº	NOMBRE COMPLETO	CUIP	JERARQUÍA	ANTIGÜEDAD	SUELDO NETO (QUINCENAL)	SUELDO BRUTO (QUINCENAL)	INCENTIVO (Despensa, Alimentación y Bono Fomento de Servicio) QUINCENAL	NÚM. DE SEGURIDAD SOCIAL
1	DAZ CLAYD FERNANDO	DIDP70027 417311982	POLICIA PREVENTIVO	01/03/2013	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
2	GARCIA DIAZ ARTURO	GADA67090 2411231975	POLICIA PRIMERO	18/08/2004	7,102.72	7,102.72	621.80	N/A
3	HERNANDEZ CARRASAL FERNANDO	HBCF78129 7H29984580	POLICIA SEGUNDO	12/09/2002	5,906.50	5,906.50	621.80	N/A
4	ARELLANO IBARRA FERNANDO	AEP700006 H15437112	POLICIA TERCERO	17/04/2002	4,909.65	4,909.65	621.80	N/A
5	FLORES DIAZ ARMANDO CRISTOBAL	FODA78083 7417112917	POLICIA PREVENTIVO	26/09/2000	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
6	ARELLANO JIMENEZ PEDRO ELIAS	AEP7000801 H17224280	POLICIA PREVENTIVO	16/07/1988	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
7	CASTILLO MEJA JUAN	CAMU84071 2H21190658	POLICIA PREVENTIVO	16/01/2000	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
8	ALONSO FLORES FERMIN	ADFF940707 H74622382	POLICIA SEGUNDO	02/04/2012	5,906.50	5,906.50	621.80	N/A
9	SALICIA PALACIOS ARNULFO GERARDO	SAPA72071 2417402038	POLICIA PREVENTIVO	02/11/2006	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
10	MARTINEZ GOMEZ SUI	MAGE91061 2417497188	POLICIA TERCERO	16/08/2008	4,909.65	4,909.65	621.80	N/A
11	ESCOBAR PINEDA ARMANDO	ESPA80091 2417282885	POLICIA PREVENTIVO	06/10/2000	4,078.94	4,078.94	621.80	N/A
12	TENDIDO REYES NOE	TERNA5100 2421281668	POLICIA TERCERO	06/08/2000	4,909.65	4,909.65	621.80	N/A
13	MORANCHE PERALTA BERNARDO	MOPB78081 2417283523	POLICIA PREVENTIVO	02/12/1999	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
14	VUICHE ORTEGA ARTURO ISAIAS	VDA70810 H17818883	POLICIA SEGUNDO	01/03/2007	5,906.50	6,699.30	621.80	N/A
15	HERNANDEZ GALINDO JOSE LUIS	HEGU78041 2417281781	POLICIA SEGUNDO	06/11/2001	5,906.50	6,699.30	621.80	N/A
16	GARCIA PEREZ LUCIO ALVARO	GAPL70092 H17128942	POLICIA PRIMERO	01/09/2008	7,102.72	8,220.42	621.80	N/A
17	HERNANDEZ HERRERA EDUARDO	HEHE70101 4H17224382	POLICIA TERCERO	01/05/1987	4,909.65	5,422.28	621.80	N/A
18	AGUIRRE ARRIOLA SILVERIO JAVIER	AAIAS79082 2417288927	POLICIA TERCERO	08/12/2001	4,909.65	5,422.28	621.80	N/A
19	LOZANO YÁÑEZ JOSE JUAN	LOYJ711207 H1781181	POLICIA TERCERO	20/02/2002	4,909.65	5,422.28	621.80	N/A
20	ACEVEDO HERNANDEZ ANTONIO	AAHA71011 2417448388	POLICIA PREVENTIVO	03/11/2006	4,078.94	4,431.80	621.80	N/A
21	AGUIRRE ESPINOZA MAIRA	AUEM60040 2417428061	POLICIA PREVENTIVO	16/03/2012	4,078.94	4,431.82	621.80	N/A
22	ANZUREZ CAMPOS ANGEL	AJUCA9100 2417283523	POLICIA PREVENTIVO	21/06/2001	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
23	AYALA GONZALEZ RAUL	AAGR60091 2417282889	POLICIA PREVENTIVO	18/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
24	CARDOSO HERRERA ALBERTO	CAMA80041 2421428028	POLICIA PREVENTIVO	16/10/2011	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A



26	GEDILLO	VARGAS	ZEFERINO	DEV2570236 HT7291304	POLICIA PREVENTIVO	11/11/2002	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
26	GORTES	AGUILAR	TOMAS	DOAT72010 7H1738321	POLICIA TERCERO	18/11/2006	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
27	FEDERICO	VENEGAS	ANTONIO	FDVA710510 H8762050	POLICIA PREVENTIVO	21/08/2010	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
28	FLORES	RAMIREZ	CESAREO	FCRC75122 8H17431923 4	POLICIA PREVENTIVO	21/08/2011	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
28	GALCIA	SAUCEDO	JOSE ANTONIO	GASA79011 7H17107738 7	POLICIA SEDUNDO	21/04/2011	5,509.30	5,699.30	\$21.80	NA
28	GARDA	VARGAS	RAFAEL	DAVR78102 4H171133028 7	POLICIA PREVENTIVO	20/04/2012	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
31	GONZALEZ	VARGAS	NICOLAS	GOVA98122 2H1723055	POLICIA PREVENTIVO	21/04/2006	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
32	GUTERREZ	VARGAS	ISRAEL	GUVR71227 H174268123	POLICIA PREVENTIVO	18/05/2007	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
32	JIMENEZ	PACHECO	JUAN	JPUA1015H 211002002	POLICIA PREVENTIVO	18/02/2007	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
34	MALDONAD O	MELINDEZ	HELADO	MAMH63021 8H17387678	POLICIA PREVENTIVO	25/07/2001	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
34	MARTINEZ	ROMAY	GREGORIO	MARC35021 1820591255	POLICIA SEDUNDO	18/06/2003	5,509.30	5,699.30	\$21.80	NA
36	MORALES	MALDONAD O	SIGORO	MOMH1042 4H17233744	POLICIA PREVENTIVO	26/05/1998	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
37	MORALES	MALDONAD O	ROBERTO	MOMR6081 2H17383026	POLICIA PREVENTIVO	13/04/1998	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
38	PEREZ	MARTINEZ	ABEL	PERM32371 2H17490450	POLICIA TERCERO	18/08/2008	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
38	PEREZ	BUEDA	JUSTINO	PERJ7709110 H3599451	POLICIA TERCERO	21/02/2007	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
40	PEREZ	BUEDA	MARCO ANTONIO	PERM29121 8H19436671 5	POLICIA PREVENTIVO	21/10/2007	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
41	PASTRANA	URUSGA	MANUEL	PALM87022 7H17104790 8	POLICIA TERCERO	21/06/2007	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
42	PLIEGO	SANCHEZ	VERGINIA	PLIV20131 M17096874	POLICIA PREVENTIVO	18/07/2011	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
43	RIVERA	CARRILLO	BERNARDO	RICB870020 H7387758	POLICIA PREVENTIVO	03/07/2003	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
44	RIVERA	CARRILLO	MARGARITO	RICM721018 H17387732	POLICIA PREVENTIVO	21/02/2007	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
45	ROBALO	ANCUREZ	IVAN ALEJANDRO	ROAI892022 H174218206	POLICIA PREVENTIVO	21/08/2011	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
46	RODRIGUEZ	GUERRERO	RAUL	ROGR75082 8H1728789	POLICIA PREVENTIVO	20/03/2008	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
47	ROJAS	MARTINEZ	ALEJANDRO	ROMA73042 4H2171413	POLICIA TERCERO	18/02/2008	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
48	SANCHEZ	GARCIA	ISRAEL	SAGT740714 H8M455254	POLICIA TERCERO	29/02/2012	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
48	SAUCEDO	CAMPE	FELIX	SACF771020 H17283811	POLICIA PREVENTIVO	18/10/2000	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
50	CASTELAN	BRAVO	CUMAGO NEGULO	CABO71033 0H21887587	POLICIA TERCERO	21/12/2006	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
51	RODRIGUEZ	PEREZ	IGNACIO	ROPR20222 H17437887	POLICIA TERCERO	25/02/2005	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
52	CARRILLO	MATEO	ANTONIO	CAMA71011 7H12580329	POLICIA PREVENTIVO	18/07/2013	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
53	SANCHEZ	MALDONAD O	FELIPE	SAMP86032 4H17283650	POLICIA PREVENTIVO	18/07/2013	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA
54	ALARCON	VERDQUEL	RICARDO	JAAR85040 2H17224017	POLICIA TERCERO	18/09/2005	4,909.65	5,452.29	\$21.80	NA
55	CASTILLO	AGUIAR	JAVIER	CAAJ700430 H174450227	POLICIA PREVENTIVO	18/02/2012	4,278.94	4,451.82	\$21.80	NA



66	URUEÑA	ESPINOSA	ELVAND MOISES	LUES71082 3H09409646 1	POLICIA PREVENTIVO	19/09/2003	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
67	ESPINO	AMURSE	EDGAR ALONSO	EA8907210 H174555732	POLICIA TERCERO	01/02/2013	4,908.65	5,452.29	621.80	N/A
68	VAZQUEZ	LOPEZ	IRIBEO	VAL880901 H174555736	POLICIA TERCERO	01/02/2013	4,908.65	5,452.29	621.80	N/A
69	KLADDO	RODRIGUEZ	MARTIN	RAM78121 H174556888 2	POLICIA TERCERO	01/02/2013	4,908.65	5,452.29	621.80	N/A
60	ARAGON	MENDEZ	ISRAEL	AAM800123 H174556740	POLICIA TERCERO	01/02/2013	4,908.65	5,452.29	621.80	N/A
61	GALLARDO	ESTUILLLO	VALENTIN	GAEV51021 4H17111954 4	POLICIA PREVENTIVO	01/09/2013	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
62	BOSA	TAPIA	JOSE BERTOLDO	SOT820303 3H21501283	POLICIA PREVENTIVO	05/06/2003	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
63	HERNANDEZ	ZAPOTITLA	OCTAVIO	HEZO88010 H117252700	POLICIA PREVENTIVO	20/03/2000	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
64	FRANCO	RAMOS	JOSE MANUEL	FRAN777112 H417115331 5	POLICIA PREVENTIVO	15/07/2014	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
65	ARAGON	FLORES	CRISTOBAL	AAFC790113 H17987796	POLICIA DE UNIDAD DE ANALISIS	01/11/2008	5,022.68	6,776.84	621.80	N/A
66	OLVERA	RUSIO	MATIAS ALBERTO	DERV81025 4H03297691	POLICIA DE TRANSITO	01/03/2013	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
67	AGUILAR	MARTINEZ	ROBERTO ALJANDRO	ALNR78033 3H13214577	POLICIA DE TRANSITO	01/09/2006	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
68	ALEJANDRO	ATZETAN	CORNELO MANUEL	AEAC72061 1H05448068 8	POLICIA DE TRANSITO	28/02/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
69	SECERRA	JUAREZ	IGNACIO	BEJ960111 H174552344	POLICIA DE TRANSITO	15/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
70	LOPEZ	ZAVALA	EUSEBIO	LQZ816100 H154400350	POLICIA DE TRANSITO	15/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
71	IBARRA	ANGUREZ	FEDERICO	IAAF730068 H17982261	POLICIA DE TRANSITO	15/03/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
72	CAZARES	MORALES	FRANCISCO JAVIER	CAWF71111 3H18905311	POLICIA DE TRANSITO	15/03/2007	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
73	AMARO	AMARO	FLIBERTO	AAAF210832 H15585281	POLICIA DE TRANSITO	20/12/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
74	GARCIA	MOLINA	ANDRES	GAMA67113 3H17926643	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
75	GALLARDO	CRUZ	JAZMIN	GACJ841127 H17997368	POLICIA DE TRANSITO	02/03/2006	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
76	HERNANDEZ	ALVEAR	MIQUEL	HEAV78092 3H17426909	POLICIA DE TRANSITO	30/09/2018	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
77	MENA	VIVAR	FREDY	MENV78022 2H17107960 3	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2013	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
78	MICHAÇA	RIOS	OCTAVIO	MRO645706 H20438537	POLICIA DE TRANSITO	01/09/2002	4,078.94	4,451.80	621.80	N/A
79	MORALES	MALDONADO	JULIO CESAR	MONJ81061 3H17962556	POLICIA DE TRANSITO	16/04/2008	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
80	PACHECO	CORTES	OMAR	PACO78120 3H17985053	POLICIA DE TRANSITO	16/02/2005	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
81	ROSALES	GUTIERREZ	IGNACIO	ROG8090113 H17983882	POLICIA DE TRANSITO	01/09/2002	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
82	SANCHEZ	CAMPOS	MARTIN	SACM73111 1H17287745	POLICIA DE TRANSITO	01/01/2013	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
83	VILANTE	MENA	ALBERTO	VIMA800708 H17438587	POLICIA DE TRANSITO	21/08/2005	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A
84	VALDEPEÑA	TORRES	BENJAMIN	VAT8091208 H174487819	POLICIA RASO	21/01/2012	3,878.69	4,219.88	621.80	N/A
85	VILLAMAR	ANDRUEZ	ISRAEL	VIA811223H 174528328	POLICIA RASO	19/04/2012	4,078.94	4,451.82	621.80	N/A



88	DIÁZ	OLIVAR	ADRIAN		POLICIA RASO	18/03/2017	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
87	FUENTES	LEAL	ALFREDO		POLICIA RASO	18/03/2017	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
86	MARTÍNEZ	MORAN	HUGO MAN		POLICIA RASO	18/03/2017	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
85	SCRIBANO	SOBA	JUAN CARLOS		DIRECTOR	01/03/2017	4,132.20	4,510.46	821.80	N/A
84	GALDERON	JIMENEZ	JOSE ALBERTO		POLICIA RASO	01/10/2017	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
83	ALTAMIRAN	Q	FLORES ALFONSO		POLICIA RASO	01/10/2017	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
82	ADULAR	TUÑO	ELDER ANGEL		POLICIA PREVENTIVO	18/04/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
81	GARCÉS	VILLANUEVA	ROMAN HERBERTO		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
80	DIÁZ	VAZQUEZ	MARISOL		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
79	BENTEZ	FUENTES	JOVANI		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
78	PINEDA	MORALES	JORGE LUIS		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
77	VIVAS	PONCE	GENARO ARDAI		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
76	VILLAPAN	DOMINGUEZ	ERIC OPE SANTIAGO		POLICIA RASO	18/05/2018	4,078.94	4,451.82	821.80	N/A
						TOTAL	455,394.68	479,321.24	90,936.40	

Los cuales formaran parte de la "Policía Estatal Morelos" a cargo de la CES.

El monto total quincenal que "EL MUNICIPIO", transferirá en favor de "EL ESTADO", estará limitada a la cantidad máxima de \$494,330.95 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro mil Trescientos Treinta Pesos 95/100 M.N.), durante los meses de enero a diciembre de dos mil diecinueve.

En caso de que "EL MUNICIPIO", incumpla con lo descrito en la presente cláusula, otorgará la facultad a "EL ESTADO" para disponer del monto máximo señalado en el párrafo anterior, provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, única y exclusivamente para el pago de nómina y demás prestaciones actuales de los elementos de seguridad pública que "EL MUNICIPIO" haya dejado de transferir en favor de "EL ESTADO" por esa ocasión. En la inteligencia de que para el cumplimiento de lo anterior, "EL ESTADO" deberá efectuar en tiempo y forma con su obligación de transferir las ministraciones mensuales que en favor de "EL MUNICIPIO" le correspondan, de los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya.

IV.- Generar las condiciones para que la CES cuente con los recursos materia del presente



convenio para el pago de nómina y demás prestaciones actuales, destinados a los elementos operativos activos de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio;

V.- Requerir el informe del cual se desprenda que la CES mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la **Policía Estatal Morelos**, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a "EL MUNICIPIO", por lo que correrá exclusivamente a cargo de la CES la homologación respectiva.

Para el caso de que exista sentencia ejecutoriada en la cual "EL MUNICIPIO" sea condenado a pagar un monto económico derivado de los conceptos o prestaciones con los cuales se haya realizado la homologación o incremento por parte de "EL ESTADO", éste último autoriza a "EL MUNICIPIO", a descontar el monto económico equivalente por ese concepto en la transferencia establecida en la cláusula QUINTA fracción III del presente convenio.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO", el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, para que "EL ESTADO" dirija las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos



en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauran a los elementos operativos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en las instancias que correspondan.

X.- Efectuar en tiempo y forma las transferencias de las ministraciones mensuales que en favor de "EL MUNICIPIO" le correspondan, de los recursos económicos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN".

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal. Las pensiones de los elementos de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Finalmente, el pago a que se refiere la cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, mismo que se realizará en base a la relación de personal descrita en la fracción III de la cláusula en comento, quedando la obligación para el "EL MUNICIPIO" de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por Internet, (CDFI), así como las constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la cláusula QUINTA, fracción III, del presente convenio, la designación de los titulares de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la **CES**, de entre las personas propuestas por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO".

"EL MUNICIPIO" deberá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluado y certificado, para ocupar la titularidad de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás cargos, y la **CES**, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, el Municipio deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos operativos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las Entidades y los Municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "EL MUNICIPIO". El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones aplicables en la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la **Policía Estatal Morelos**, los ingresos por multas, infracciones, corralón,

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



grúas y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de "EL MUNICIPIO" de conformidad con su Reglamento Municipal de Tránsito y su Ley de Ingresos, seguirán a favor de "EL MUNICIPIO".

En el entendido que los servicios de corralón y grúas serán lo designados por "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia de "EL MUNICIPIO", con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, que proporcione la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero tendrán que sostener reuniones de trabajo con la finalidad de evaluar y analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con base en los cuales se acordarán de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio, así como la renovación del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente convenio y los demás documentos que lo integran, les resultan obligatorios y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 01 de Febrero del año 2019.

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"



POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.



**VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

POR "EL MUNICIPIO"


C. FRANCISCO ERIC SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS


C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

Aprobación	2019/02/01
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/02/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance, Tercera Sección "Tierra y Libertad"